

Anexo
y/o anexo

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CORPORACION
COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA- UNIPAMPLONA DERIVADO DEL CONTRATO No.
2007G7500_376-987/2007 SUCRITO ENTRE EL IICA y CORPOICA**

Entre los suscritos, **PEDRO LEON PEÑARANDA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 70'044.180 de Medellín, quien procede en representación de **La Universidad de Pamplona- UNIPAMPLONA**, en calidad de representante legal y facultado mediante el Acuerdo 178 del 17 de Diciembre de 2007 y posesionado mediante Acta N° 17 del Honorable Consejo Superior de la Universidad, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por la otra, **ARTURO ENRIQUE VEGA VARÓN**, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No 6.892.249 de Montería quien procede en representación de **CORPOICA**, en calidad de representante legal y facultado mediante el Acta 105 de la Junta Directiva de la Corporación, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **CORPOICA**; hemos decidido suscribir el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, que para efectos del presente convenio se denominará **MADR**, abrió una Convocatoria Nacional para la Cofinanciación de Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Sector Agropecuario por Cadenas Productivas, 2007.
- 2.- Que surtidos los trámites de calificación y elegibilidad, el **MADR** aprobó el proyecto presentado, "**Ajuste de practicas culturales para un adecuado manejo agronómico del cultivo de caña de azúcar (*Saccharum spp.*) en cinco regiones paneleras del país**".
- 3.- Que en la formulación del proyecto. **CORPOICA** y **UNIPAMPLONA** suscribieron una Alianza para la presentación y ejecución del proyecto.
- 4.- Que el **20 de Diciembre** de 2007, se celebró entre **IICA** y **LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA-CORPOICA**, el contrato No. **2007G7500_376-987/2007** derivado del convenio No 057/07 IICA-MADR, cuyo objeto fue cofinanciar por parte de **MADR** el proyecto titulado: "**Ajuste de practicas culturales para un adecuado manejo agronómico del cultivo de caña de azúcar (*Saccharum spp.*) en cinco regiones paneleras del país**".
- 5.- Que de conformidad con la propuesta presentada al **MADR**, **CORPOICA** deberá desembolsar a **UNIPAMPLONA** la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$48.815.000 M/cte)**, para la ejecución del proyecto y a su vez **UNIPAMPLONA** aportará como contrapartida en especie la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 97.600.000 M/cte)**.



6.- Que en consecuencia **CORPOICA** y **UNIPAMPLONA** suscriben el presente Convenio que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto desarrollar las actividades incluidas en la propuesta presentada y aprobada por el MADR en el proyecto titulado: "**Ajuste de practicas culturales para un adecuado manejo agronómico del cultivo de caña de azúcar (Saccharum spp.) en cinco regiones paneleras del país**", conforme a lo pactado en el contrato No. **2007G7500_376-987/2007**, suscrito entre IICA y CORPOICA derivado del Convenio 057/2007 entre el **IICA** y el **MADR**.

OBJETIVOS:

a.- **GENERAL:** Mejorar la productividad del cultivo de la caña panelera en cinco regiones productoras del país, mediante el ajuste de las prácticas de manejo agronómico y la transferencia de tecnología

b.- **ESPECÍFICOS:**

1. Validar los sistemas de siembra, densidades de siembra y fertilización en el cultivo de la caña panelera en cinco regiones del país.
2. Optimizar el período vegetativo de corte en materiales genéticos regionales según los nichos agroecológicos, mediante el control de madurez fisiológica, para obtener el máximo rendimiento en sacarosa.
3. Evaluar el efecto del sistema de corte en la producción de caña, panela y biomasa en las regiones objeto de estudio.
4. Trabajar participativamente con grupos de productores organizados en cada región, en el desarrollo de la investigación, seguimiento y socialización de resultados, buscando contribuir al fortalecimiento de las organizaciones presentes en las zonas de estudio.

CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El proyecto se realizará conjuntamente por la **CORPOICA** y **UNIPAMPLONA**. Para efectos del presente convenio de cooperación, se definen las siguientes responsabilidades específicas relacionadas con la dirección técnica para las siguientes actividades de **CORPOICA** y **UNIPAMPLONA**:

Por parte de **UNIPAMPLONA**, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Inducción y homologación de procesos metodológicos.
2. Gestión del conocimiento.
3. Apoyo y diagnósticos participativos.
4. Cursos virtuales para capacitación.



5. Manejo de bancos de semilla y ensayos para la región oriental del país.
6. Apoyo en metodologías de campo.

Por parte de CORPOICA se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Administración técnico financiera del proyecto.
2. Manejo y dirección de experimentos en las cinco regiones de estudio.
3. Desarrollo de eventos de transferencia de tecnología.
4. Procesamiento de la información para elaboración de informes.
5. Socialización de resultados.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. De CORPOICA:

1. Asignar el líder del proyecto que será el interlocutor a través de la oficina Asesora de Planeación con el MADR, el IICA, la Interventoría y las entidades de la Alianza.
2. Conducir la ejecución del proyecto, en forma conjunta con los demás socios de la alianza.
3. Transferir los recursos económicos pactados en el proyecto aprobado y gestionar el aporte en efectivo y en especie de los Socios de la Alianza

b. De UNIPAMPLONA:

1. Aportar la contrapartida que le corresponde y garantizar el presupuesto y el flujo financiero adecuado y oportuno de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado del proyecto en consonancia con el contrato suscrito entre CORPOICA - IICA.
2. Elaborar conjuntamente con CORPOICA un plan de ejecución para el adecuado desarrollo del Proyecto.
3. Elaborar y enviar semestralmente a CORPOICA los informes técnicos y financieros requeridos con sus respectivos soportes y/o comprobantes de egreso, justificando los recursos entregados de acuerdo con la distribución de gastos presentada en el presupuesto aprobado en el proyecto, de acuerdo al contrato No. 2007G7500_376-987/2007.
4. Elaborar y enviar a CORPOICA los informes técnicos y financieros adicionales cuando el MADR o los interventores del proyecto los soliciten
5. Entregar en el tiempo establecido los resultados y productos contemplados en el proyecto.

6. Cualquier cambio de rubro deberá ser solicitado a **CORPOICA**.
7. Asumir el pago del impuesto de timbre que se origine por la suscripción del presente convenio, si hay lugar a ello.
8. Las demás que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración desde su perfeccionamiento hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2010.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y DESEMBOLSOS:

CORPOICA deberá desembolsar a **UNIPAMPLONA** la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$48.815.000 M/cte)**, **CORPOICA** transferirá a **UNIPAMPLONA** los recursos en tres desembolsos así: A) Un primer desembolso, equivalente a **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000 M/cte)**. Una vez el presente convenio de cooperación se encuentre debidamente legalizado. B) Un segundo desembolso, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.203.750 M/cte)**, que será girado una vez **CORPOICA** reciba el segundo desembolso por parte del **IICA-MADR** y previa presentación a **CORPOICA** de informe de ejecución respectivo, siempre y cuando demuestre haber ejecutado al menos el 80% del primer desembolso. C) Un tercer desembolso por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 27.611.250 M/cte)**, que será girado una vez **CORPOICA** reciba el tercer desembolso por parte del **IICA-MADR** y previa presentación a **CORPOICA** de informe de ejecución respectivo, siempre y cuando demuestre haber ejecutado al menos el 80% del segundo desembolso.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos estarán supeditados a los giros que efectuó el **IICA** a **CORPOICA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La suma desembolsada deberá ejecutarla en el proyecto en los rubros aprobados por el **MADR**. **PARAGRAFO TERCERO:** La **UNIPAMPLONA** aportará como contrapartida en especie la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 97.600.000 M/cte)** discriminados así: **Gastos de personal \$56.700.000, Capacitación \$4.800.000, Servicios técnicos \$8.100.000, Adecuación de infraestructura \$28.000.000**

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La autoría y titularidad de toda clase de creaciones protegidas por la Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se genere con motivo de la suscripción del presente Convenio, así como de la ejecución del proyecto, se registrará por lo dispuesto en la DECIMO QUINTA del contrato No2007G7500_376-987/2007 suscrito entre **CORPOICA-IICA**. Los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. Los derechos patrimoniales sobre los resultados

protegibles que puedan derivarse de este proyecto pertenecerán al MADR de Colombia, y a las demás entidades que tengan un aporte de cofinanciación en la contrapartida a prorrata de su participación en la financiación o en la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si hubiere lugar a ello, las Partes, de común acuerdo que se hará constar por escrito, designarán la persona encargada de registrar ante las autoridades competentes, las invenciones y/o productos derivados de la ejecución del Proyecto, así como los contratos de cesión y licencias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

UNIPAMPLONA y CORPOICA y las personas involucradas en desarrollo del convenio deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados del proyecto ejecutado y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este convenio ejecución y terminación, los contratantes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA NOVENA .- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** El proyecto y/o propuesta presentada a MADR. **b)** El contrato **2007G7500_376-987/2007** suscrito entre **IICA Y CORPOICA**. **c)** Todos los demás documentos que sirvieron de base para suscribir el convenio. **d)** los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que en el presente convenio por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas no constituye vínculo laboral en las relaciones entre ellas. En consecuencia cada una será responsable por la vinculación del personal y celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asumen en el marco del presente convenio.

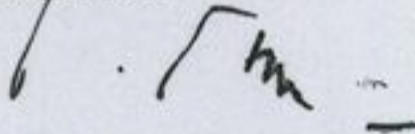
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: 1. **Cumplimiento** en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Anticipo.** En cuantía de 100% del valor del primer desembolso, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más, 3. **Salarios** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **UNIPAMPLONA** emplee en la ejecución del Convenio, será del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Ni **CORPOICA** ni **UNIPAMPLONA** podrán ceder en todo o en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio a menos que medie autorización escrita del **MADR**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-

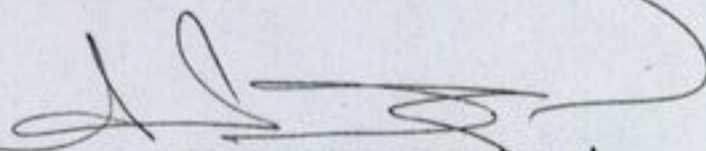
El presente Convênio requiere para su perfeccionamiento, la firma del mismo por ambas partes e iniciará su ejecución con la aprobación de la póliza por parte de **CORPOICA**. Para constancia se firma por

UNIPAMPLONA.



PEDRO LEON PEÑARANDA LOZANO
Representante legal **UNIPAMPLONA**

CORPOICA



ARTURO ENRIQUE VEGA VARÓN
Representante legal **CORPOICA**

